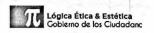


Proceso:
SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA
CIUDADANA
Subproceso:
INSPECCION DE POLICIA
PERMANENTE
2000
Código
Código
General
PERMANENTE
2000 Código de la Serie /o Subse



INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA URBANA Bucaramanga, Noviembre cuatro (04) del año Dos Mil Diecisiete (2017) "SE IMPONE UNA MULTA POR INFRACCION A LOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA".

CONSIDERACIONES

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes y teniendo en cuenta que: Fue expedida orden de Comparendo de fecha octubre veinticinco (25) del año dos mil diecisiete (2017); mediante comparendo No. 68-1-024242, al señor(a) MIGUEL ANGEL DUARTE VASQUEZ, con identificación número 1.095.834.540 Revisado o consultado dentro de la carpeta del comparendo se evidencia el no pago de la multa a la fecha; al verificar con el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tampoco realizo curso Pedagógico, es decir transcurrió el tiempo legal para objetarlo ya se encuentra vencido.

objetario ya se encuentra vencido.

Toda vez que el presunto infractor no agoto ninguna de las posibilidades establecidas por el artículo 180 de la Ley 1801; como es el caso del parágrafo numeral cinco "Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo... podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código..." siendo notificado de las posibilidades y derechos que tenía al momento de expedirle orden de comparendo y lo más importante se explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerlo; igualmente en el adverso de la copia de la Orden de Comparendo o medida Correctiva, que es entregada, se le explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerlo, es decir se le garantiza su derecho de defensa, pues son actuaciones públicas y garantistas. Con lo anterior se justifica el motivo por el cual no se inicia las actuales descritas en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, en razón que el infractor no impulso el inicio del respectivo proceso, por consiguiente quedando en firme la multa señalada en la Orden de Comparendo o Medida Correctiva.

En el mismo artículo 180 "...a cambio del pago de la Multa General tipo 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia..."

Para este caso se comunicara la imposición de la multa, utilizando la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

El significado del comparendo lo señala en el artículo 218 del CNPC "Entiéndase por esta, la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante la autoridad de Policía o cumplir medida correctiva." El señor(a) MIGUEL ANGEL DUARTE (SAUEZ) no compareció en ningún momento, por tal motivo queda en firme la introsición del tipo de multa señalado en el numeral 6 de la Orden de Comparendo o Calla 36 No. 12-76 Barrio Garcia Rovius.

Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co Código Postal: 68000 Código Postal: 68000 Consedemento de Santander, Colombia

Có manga, Departamento de S





SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA No. Consecutivo SIPP
SUBPROTECCION Y CONVIVENCIA SIPP
SUBPROCESCO: CUDARAN CÓdigo
INSPECCION DE POLICIA General
PERMANENTE 2000

Lógica Ética & Estética Gobierno de los Ciudadano

3

Medida Correctiva: igualmente el no pago de la multa dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente: igualmente si transcurridos 90 días desde la imposición de la multa, sin presentar ante el despacho la constancia de su pago, se procederá al cobro coactivo, enviándose a la Tesorería Municipal de Bucaramanga para que se inicien los trámites del caso. PRUEBAS VALORADAS

Orden de comparendo y/o imposición de medidas correctivas No. 68-1-024242. de fecha octubre veinticinco (25) del año 2017; por violación al art. 140 núm. 7 del C. N de P. y C.... en el que el P.T. SEGUNDO MORENO GONZALEZ adscrito a la Estación de Policia SUR, con número de placa 11868 "...se observas al ciudadano consumiendo sustancias psicoactivas por consumiendo estación de PECHOS CONDUCENTES DEMOSTRADOS
El dia veinticinco (25) de octubre del año 2017; siendo las 20:15 horas, en la CALLE 71 CON CARRERA 31 DEL BARRIO SOL DOS II DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, el infractor MIQUEL ANGEL DA ROS. IN DEL MUNICIPIO DE GIUGAGAMANGA, el infractor MIQUEL ANGEL, prohibidas y no autorizadas..."

RESUELVE:

PRIMERO: IMPONER al señor(a) MIGUEL ANGEL DUARTE VASQUEZ, con identificación número 1.095.834.540 , residente en la CALLE 72 No. 31-26 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. TELEFONO: 152031544: No. 31-26 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. TELEFONO: 152031544: No. MEDIDA CONTROL DE MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. TELEFONO: 152031544: No. MEDIDA CONTROL DIARIOS LEGALES VIGENTES (SMDLV), es decir la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE (1980-1990), a favor del Municipio de Bucaramanga: por haberse demostrado que incurrio en el comportamiento SEGUNDO: El presenta acto administrativo se encuentra ejecutoriado, en razón que el infractor no lo objeto dentro del término legal de la ley 1801 de 2016, por consiguiente nunca se inició Proceso Verbal Abreviado, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de CIENTO Publiquese en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga CUARTO: Transcurridos más de 90 días desde la imposición de la presente multa sin que esta hubiera significado de procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por CUMPUNED DUARDO LAGUADO JAIMES Insprecier de Policia Urbano Categoría Especial y Primera.



Calle 36 No. 12-76 Barrio Garcia Rovira. Teléfono 6424446 Pagina Web: <u>www.bucaramang.acv.co</u> Código Posta: 680006 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia